



SOCIEDAD DE CONDUENOS
DE LOS EDIFICIOS QUE FUERON UNIVERSIDAD
FUNDADA EN 1850

NORMATIVA DE USO DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA Y DEL ARCHIVO DE LA SOCIEDAD DE CONDUENOS

TITULO PRELIMINAR

Art. 1. Es objeto de la presente normativa la regulación de las condiciones por las que se ha de regir el uso de los fondos que constituyen la Biblioteca y el Archivo de la Sociedad de Condueños.

Art. 2. La Sociedad de Condueños por acuerdo de su Junta General del 29 de enero de 1995, inició “la formación de un fondo bibliográfico de temas alcalaínos en general y de Cisneros de forma muy especial” con el fin de ampliar el Patrimonio Cultural de la Sociedad y proyectar este patrimonio a la sociedad alcalaína.

Art. 3. Los fondos de la Biblioteca se dividen en tres grandes grupos: fondo antiguo (siglos XVI, XVII, XVIII y XIX), fondo moderno (siglo XX en adelante) y fondo protegido (libros editados entre 1900-1957).

TÍTULO I. DE LOS USUARIOS: Derechos y Deberes

Art. 4. Los usuarios de la Biblioteca y del Archivo se clasifican en usuarios de pleno derecho y usuarios autorizados.

Art. 5. Son usuarios de pleno derecho todos los Condueños de dicha Sociedad.

Art. 6. Son usuarios autorizados, aquellas personas a quienes se les permita el uso de los fondos de la Biblioteca y del Archivo en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre la Sociedad de Condueños y las Universidades o Entidades a las que pertenezca el solicitante, o a título individual si es autorizado por la Comisión Administrativa de la Sociedad.

En todos los casos ha de acreditarse la utilización de estos fondos para fines de investigación o docentes y cumplir las condiciones que figuren en los Convenios o Acuerdos.



SOCIEDAD DE CONDUEÑOS
DE LOS EDIFICIOS QUE FUERON UNIVERSIDAD
FUNDADA EN 1850

Art. 7. Los usuarios Condueños tendrán derecho a:

- El acceso a todos los fondos bibliográficos y archivo
- La lectura en sala
- El préstamo domiciliario del fondo moderno
- El acceso a la base de datos bibliográfica
- Presentación de usuarios

Art. 8. Los usuarios autorizados tendrán los mismos derechos que los usuarios de pleno derecho, excepto el préstamo domiciliario.

Art. 9. Todos los usuarios tendrán los deberes de:

- Respetar el fondo bibliográfico, el del archivo y de las instalaciones
- Dado que la Biblioteca está ubicada en el edificio de Plaza de Cervantes nº 11, alquilado a la UAH, en todo caso se atenderán las indicaciones del personal de la UAH-RECTORADO, además de las del personal de la Comisión Administrativa de la Sociedad de Condueños
- Cumplir la presente Normativa

TITULO II. Del acceso a la Biblioteca y Archivo

Art. 10. Para acceder al uso de los servicios de la Biblioteca y Archivo, los usuarios de pleno derecho, deberán presentar el carnet de Condueño o el D.N.I.

Art. 11. Los usuarios autorizados deberán presentar la autorización que se les facilitará para el acceso a la Sala, una vez acreditado su derecho.

Art. 12. La Sociedad de Condueños garantizará la confidencialidad de todos los datos de que disponga referente a los usuarios.



SOCIEDAD DE CONDUENOS
DE LOS EDIFICIOS QUE FUERON UNIVERSIDAD
FUNDADA EN 1850

TITULO III. De la lectura en Sala

Art. 13. Se podrá hacer con todos los fondos de la Biblioteca y Archivo, los días y en el horario que se determine y que se comunicará debidamente, previa petición de hora.

TITULO IV. Del servicio de préstamo bibliotecario

Art. 14. El préstamo de los fondos conforme se determina en el art. 7, se limitará al fondo moderno. No obstante, lo anterior, quedan exceptuados:

- Los ejemplares únicos
- Las obras agotadas o de difícil reposición
- Los folletos y publicaciones periódicas
- Tesis doctorales no publicadas, ejemplares mecanografiados y fondos análogos

Art. 15. El número máximo de libros de préstamo por usuario será de tres. El plazo máximo de devolución será de 15 días.

TITULO V. De las infracciones y sanciones

Art. 16. Son infracciones las conductas siguientes:

- La devolución fuera de plazo de los libros prestados
- La pérdida o no devolución de los mismos
- El daño o alteración de su integridad
- La perturbación del orden en la Biblioteca
- La sustracción de fondos

Art. 17. Si transcurriese el plazo del préstamo sin hacer la devolución, la Biblioteca hará la reclamación al prestatario dándole un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la notificación. Se sancionará al infractor con la privación del derecho al préstamo.

Art. 18. La posible reposición de un libro por deterioro o pérdida del mismo, será a costa del infractor.



SOCIEDAD DE CONDUENOS
DE LOS EDIFICIOS QUE FUERON UNIVERSIDAD
FUNDADA EN 1850

Art. 19. La perturbación del orden en la Biblioteca, previa información y estudio de la Comisión Administrativa de la Sociedad de Condueños, será sancionada con la privación del derecho al uso de los servicios bibliotecarios y del archivo.

Art. 20. Igual tramitación se seguirá en el caso de la sustracción de fondos.

DISPOSICIÓN FINAL

La Comisión Administrativa de la Sociedad de Condueños, resolverá las dudas o situaciones no recogidas en la presente Normativa.

Acceso al catálogo de fondos de la Biblioteca de la Sociedad de Condueños:

- Buscar en internet “biblioteca uah”
- Una vez abierta la página de la UAH, pincha “biblioteca uah”
- Consultar en el buscador el título del libro deseado
- Localizado el libro, pinchar en “colecciones otros centros y después Sociedad de Condueños (tomar nota del tejuelo, ejemplo: SCUA1050)

Los fondos del Archivo todavía no están informatizados, por lo que la consulta debe de hacerse de forma presencial en Secretaria de la Sociedad de Condueños.